

En la Ciudad de Ocotlán, Jalisco, a el 01 primero del mes de Enero del año 2024 dos mil veinticuatro, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte **"EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO"**, representado en este acto por el C. JOSUÉ ÁVILA MORENO, Presidente Municipal, EDUARDO BARAJAS LANGUREN, Secretario General, CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ, Síndico Municipal e HILDA GRICELDA OCHOA REGALADO, Encargada de la Hacienda Municipal a quien en lo sucesivo de este instrumento se le denominara **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Señora **ALICIA EUGENIA VALADEZ ALATORRE**, y a quien en lo sucesivo de este contrato se les denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, todos mexicanos, mayores de edad y hábiles para contratar y obligarse y quienes manifiestan que han celebrado un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL VERTEDERO ARRENDADO EN EL POBLADO SAN LUIS DEL AGUA CALIENTE EN PONCITLÁN, JALISCO POR "EL MUNICIPIO"**, el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. EL MUNICIPIO declara:

1.1.- Que es una entidad municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad y Patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 79 de la Constitución Política local del Estado de Jalisco; 1, 2,3, 37 fracciones V, 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que comparecen a la firma de este instrumento, personas que tienen capacidad legal para hacerlo y con las facultades que les confiere el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Que el **OBJETO** del presente contrato es para que el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, dé mantenimiento necesario para mantener en operación bajo las normas oficiales y medio ambientales el vertedero que **"EL MUNICIPIO"**, tiene en arrendamiento del Ejido de San Luis del Agua Caliente ubicado en el poblado del mismo nombre del municipio de Poncitlán, Jalisco. De manera específica el **PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a: realizar el acomodo de basura diariamente, aplicar cubierta con balaste para permitir la circulación de los camiones; construcción de bordo de contención del vertedero con escombros que será proporcionado por El MUNICIPIO, así mismo éste proporcionará tubos de seis metros de longitud por catorce pulgadas de diámetro de material PVC para la extracción de los gases o biogás, la instalación de los mismos es por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que deberá ser de por lo menos diez camiones semanales, cubierta de tierra para la basura de manera diaria, compactado diario y cualquier otro tipo de trabajo que se requiera para la seguridad y operación adecuada del vertedero siguiendo para ello las indicaciones del Administrador encargado del mismo, por lo que será necesario mantener de manera permanente la maquinaria requerida para el trabajo, de manera específica la maquinaria será: **UN TRAXCAVO 955L CAT DE ORUGA, CAMIONES NECESARIOS PARA LOS TRASLADOS DE TIERRA CON CAPACIDAD DE CATORCE METROS CÚBICOS.**

1.4.- Que el domicilio para los efectos del presente acto es el marcado con el número 65 de la calle Hidalgo de la Colonia Centro de esta Ciudad.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicio PS/01/24 de fecha 01 de Enero de 2024 suscrito entre el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y la C. ALICIA EUGENIA VALADEZ ALATORRE.

1.5.- El Gobierno Municipal necesita la contratación contenida en el presente documento, debido que como requisito o condición para que el Ejido mencionado en este documento entregara en arrendamiento el predio, fue que "EL MUNICIPIO" contratara el servicio de mantenimiento para una operación de forma adecuada el vertedero de acuerdo a lo estipulado en el punto 1.3 de este instrumento, dicho objeto del contrato, incluye el combustible necesario para la operación de la maquinaria, el cual será suministrado por "EL MUNICIPIO", cuyo combustible será por la cantidad de 400 cuatrocientos litros semanales de diesel debiéndose entregar los días lunes.

2.- DECLARACIONES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1.- Que cuenta con la experiencia, personal y maquinaria para cumplir de manera adecuada y en los términos de este contrato. RFC. **N2-ELIMINADO**

2.2.- Que a solicitud del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, está en condiciones de prestar el servicio solicitado para realizarlo en el vertedero ubicado en el terreno dedicado a ex profeso y propiedad de Ejido San Luis del Agua Caliente del poblado del mismo nombre del municipio de Poncitlán, Jalisco, cuyo trabajo se obliga a realizarlo, sujetándose por seguridad y para el cuidado del medio ambiente a las condiciones y reglas de operación realizando cuyos trabajos fueron descritos en el objeto del contrato y que se especifica en el punto 1.3 de este instrumento.

2.3.- Que su domicilio fiscal es **N3-ELIMINADO 2**
N4-ELIMINADO 2

Hechas las manifestaciones, ambas partes manifiestan su interés en celebrar el presente contrato en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo y que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" contra al "PRESTADOR DE SERVICIOS" para que este se encargue de dar el mantenimiento al vertedero que "EL MUNICIPIO", tiene en arrendamiento en un predio propiedad del Ejido de San Luis del Agua Caliente en el poblado del mismo nombre del Municipio de Poncitlán, Jalisco, cuyo mantenimiento se hace consistir en el objeto de este contrato descrito en el punto 1.3 de las declaraciones de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- El precio que "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por la realización del objeto de este contrato será por la cantidad equivalente \$16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos 00/100 M.N) MÁS EL (IVA) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO semanales, facturándose los días jueves para pagarlos los días VIERNES, cuyo pago se hará en las oficinas de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1981 del Código Civil del Estado de Jalisco

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar la cantidad de 400 (Cuatrocientos) litros de Diesel de manera semanal al Prestador de Servicios para uso exclusivo de los camiones y maquinaria utilizados para lograr el objeto del presente contrato.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será de NUEVE MESES, que abarca el periodo del 01 Primero de Enero del 2024 al 30 treinta de Septiembre del 2024.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicio PS/01/24 de fecha 01 de Enero de 2024 suscrito entre el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y la C. ALICIA EUGENIA VALADEZ ALATORRE.

QUINTA.- Para el control vehicular de los camiones que acarren la basura de "EL MUNICIPIO" este se obliga a pasar el listado correspondiente de los mismos al Administrador del vertedero a fin de que el espacio arrendado por "EL MUNICIPIO", se ocupado únicamente por este en donde dará el mantenimiento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará las labores encomendadas como objeto del contrato todos los días mientras permanezca vigente el presente contrato, con excepción de los días domingo y dentro del horario que va de las 6:00 seis a las 18:00 horas.

SEPTIMO.- Cuando sea necesario el abandono por parte de "EL MUNICIPIO" cuando termine la vigencia de este contrato se obliga a dejar el vertedero debidamente arropado o cubierto, trabajo que será realizado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el costo que este mismo contrato implica.

Ambas partes manifiestan que a la celebración del presente contrato, no existe error, lesión, dolo o mala intención de ninguna de ellas por lo que renuncian al ejercicio de las acciones que por tales conceptos pudieran corresponderles.

Leído que les fue el presente a las partes, manifiestan su conformidad, firmando para constancia.

N6-ELIN

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO



JOSUÉ AVILA MORENO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



EDUARDO BARAJAS LANGUREN.
SECRETARIO GENERAL.



CARLOS ÁLVAREZ RAMÍREZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.



HILDA GRICELDA OCHOA REGALADO.
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

N7-ELIMINADO 6

ALICIA EUGENIA VALADEZ ALATORRE.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genereales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."